



# ANTICIPO DE SUELDO

## QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

Personal funcionario, estatutario o laboral fijo que perciba sus retribuciones a través de la nómina del Gobierno de Navarra tanto en el momento de la solicitud como en los de la concesión y abono del mismo.

**IMPORTE:** 3.000 euros

**PLAZO DE SOLICITUD:** Del 1 al 15 de octubre

## CONDICIONES

El abono de **3.000 euros se recibe en enero**. La **devolución del anticipo se realiza durante 24 meses**, en los que se descuentan 125 euros de la nómina, sin coste adicional.

Si se es beneficiario del anticipo, se ha de suscribir una **póliza individual de préstamo** con una entidad financiera.. Quienes no formalicen dentro de plazo la documentación exigida, perderán todo derecho a la concesión del anticipo y no podrán solicitar otro nuevo en los dos años naturales siguientes.

Si se causa baja en la administración por cualquier motivo o se coloca en situación que conlleve la **pérdida o suspensión de las retribuciones, se ha de liquidar todo el importe** que reste por devolver.

Una vez realizada la comprobación de que se reúnen los requisitos exigidos, el Director General de Función Pública resolverá la concesión de los anticipos de sueldo. La **resolución de concesión de anticipos se publicará** en el tablón de anuncios así como en la **intranet del Gobierno de Navarra**.

## SOLICITUD

Enviar por Registro General Electrónico dirigida a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.



## NORMATIVA

**Orden Foral 199/2006**, de 12 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior establece el procedimiento de concesión y devolución de anticipos de sueldo para el personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, **modificada por Orden Foral 728/2009**, de 18 de septiembre.